

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:	_____	CONVENIO:	_____X
INTERVENTORÍA:	_____	SUPERVISIÓN	_____X
PARCIAL	_____	FINAL	_____X

INFORME No:	2		FECHA:	27	de	MAYO	de	2024				
PERIODO:	DEL	1	de	MAYO	de	2023	AL	25	de	AGOSTO	de	2023
No. CONTRATO O CONVENIO	213	DE	2023	FECHA:	20/01/2023							
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	\$ 118.688.625,50			RPC	316 y 4909 Departamento de Boyacá							
REGISTRO BP y P No.	2022 00005 0026											
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE TIPACOQUE											

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, DURANTE EL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO				
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	FANY ALICIA MONROY ARIAS			
Teléfono:	3208541542	Dirección:	CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación	
FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN		CONTRATO/CONVENIO		
		dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN		26	01	2023
PLAZO INICIAL	SIETE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 76 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR			
PLAZO CON ADICIONES	SIETE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 79 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR			
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL		25	08	2023
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)				

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)		
CONTRATO O CONVENIO		
DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	26-ene-23	NINGUNA
ACTA PARCIAL 1	29-may-23	NINGUNA
ACTA DE TERMINACIÓN	25-ago-23	NINGUNA
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	27-may-24	NINGUNA

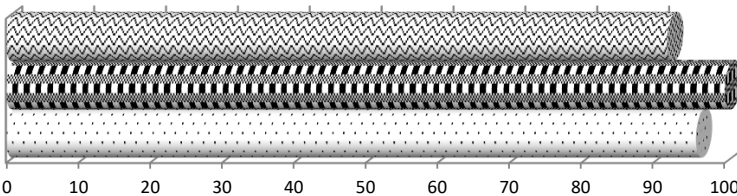
ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO			
CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
1	31-may-23	\$ 6.579.835,52	AMPLIAR EL PLAZO EN 3 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO MÁS.

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 335 de 2021 Titulo III de los Actores de PAE y sus responsabilidades ademas de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.	La administración municipal con el apoyo del Comité Técnico Operativo, recepciona las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios de las diferentes unidades aplicativas, con el diagnóstico existente y los inventarios, prioriza las inversiones.	X			
2.Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UAPA y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación,coordinación y ejecución del PAE.	Con base en las orientaciones dadas por el MEN y el departamento, el municipio realiza capacitaciones a funcionarios, operadores del PAE, y Rectores.	X			
3. Disponer de la cuenta Maestra establecida en las Resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de este convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, estos deben sereintegrados al departamento de Boyacá, al finalizar el convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del departamento hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador.	El municipio tiene apertura cuenta maestra para el manejo de los recursos.	X			
4. Verificar ante la entidad bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentre exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.	Según certificación bancaria se puede evidenciar que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros y gravámenes de movimientos financieros.	X			
5. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio realizado con el operador para la ejecución del programa.	El municipio allego copia del contrato suscrito con el Operador para la ejecución del convenio.	X			
6. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 335 de 2021 acompañadas de los anexos técnicos y emitidas por la Unidad administrativa especial de alimentación escolar alimentos para aprender UApA	El Municipio opera teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN como parte integrante de las contrataciones.	X			
7. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.	El Municipio ha estado realizando el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa por medio del Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio junto con el acompañamiento del Departamento a través de la persona encargada como apoyo a la supervisión.	X			

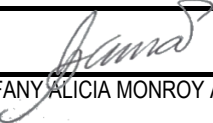
8. Entregar en físico y archivo original en las oficinas de PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de los recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.	Se mantiene constante comunicación con los municipios donde se les insiste en la importancia de radicar oportunamente la información.	X			
9. Adelantar el control social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 335 de 2021 Título III de los Actores de PAE y sus responsabilidades, además de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar a su personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará	El municipio promueve el control social convocando a comités operativos municipales, promoviendo la participación ciudadana y asistiendo a mesas públicas.	X			
10.Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.	El Municipio reconoce el liderazgo del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional, en las diferentes acciones y ha incorporado los logotipos en los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar.	X			
11.Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa.	Los Rectores llevan el registro diario de los estudiantes que reciben las raciones servidas.	X			
12.El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.	el municipio reporta la información en la plataforma CHIP.	X			
13. El municipio promoverá la creación y realización del comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo a lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017.	El Municipio crea el comité técnico operativo de PAE y realizará los comités establecidos por la Ley.	X			
14. En atención a la ley 2046 de 2020 el municipio verificara que su operador cumpla con el mínimo del 30% de compras locales y se debiera diligenciar el formato establecido para tal fin de forma bimensual.	El Municipio solicita informe sobre compras locales para verificar cumplimiento del mínimo 30% del valor de los insumos establecidos en el convenio.	X			
15. El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.	El municipio realiza verificación de protocolos al operador y su cumplimiento en cada entrega.	X			
16. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.	el municipio para la realización del contrato con el operador exige las pólizas requeridas según lo establece el decreto 1082-2015	X			
17.Solicitar al equipo PAE por escrito los intercambios que se llegasen a requerir con la justificación de los mismos, de acuerdo a los tiempos establecidos en la Resolución 29452 de 2017.	El municipio solicita por escrito los intercambios que se requieran los cuales son eprobados por el equipo PAE.	X			
18. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.	El municipio designa un profesional para realizar la supervisión del convenio suscrito con el operador.	X			

19. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior,deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes	El municipio hace seguimiento del pago realizado por el operador al personal requerido en las entregas.	X			
20. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.	El municipio presento plan de alistamiento el cual fue revisado y aprobado por el Equipo Técnico del PAE.	X			
21. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes.	En las IE se viene realizando la toma de muestras y contramuestras diariamente.	X			
22. El municipio garantizara el valor de su aporte del proyecto, dentro del proceso de contratación que realice con el operador para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de 76 días calendario escolar.	El municipio incluyo dentro de su proceso contractual con el operador el valor de su aporte para garantizar la prestación del servicio durante 76 días académicos.	X			
INFORME TÉCNICO					
<p>Durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso se realizaron en el Municipio de Tipacoque un total de catorce (14) acompañamientos de la RPS a la Institución Educativa LUCAS CABALLERO CALDERÓN, la totalidad de las 10 sedes se encuentran en modalidad complemento tipo almuerzo en caliente o preparado en sitio, visitas de seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de Diciembre de 2021 y demás normatividad vigente.</p> <p>El operador que se encuentra ejecutando el programa en el municipio de Tipacoque es la fundación FUNDAR, en los acompañamientos realizados se evidencian falencias como lo son: aún no se cuenta con dotación, ni certificados y de manipulación de alimentos, en cuanto a la documentación respecto a plan de saneamiento y sus programas, ninguna de las sedes cuenta con dicha documentación en físico en la unidad aplicativa.</p> <p>Respecto a la toma de muestras y contramuestras no se realiza en el municipio en mención, por tal motivo se estará citando a comité en el mes de julio, para adquirir los compromisos necesarios y subsanar las falencias anteriormente documentadas.</p> <p>A la fecha de el presente informe no se han presentado situaciones atípicas que puedan afectar el buen funcionamiento del programa en los municipios de Tipacoque.</p> <p>Finalmente, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio de Tipacoque lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en el municipio de Tipacoque no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.</p> <p>Se aclara que la información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión Documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá.</p>					

AVANCE DE EJECUCION													
CONTRATO O CONVENIO													
% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	96%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100%	% PAGOS AUTORIZADOS	92%								
<div><div><div></div><div>% PAGOS AUTORIZADOS</div></div><div><div></div><div>% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO</div></div><div><div></div><div>% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO</div></div></div>  <table><tr><th>Metric</th><th>Value (%)</th></tr><tr><td>% PAGOS AUTORIZADOS</td><td>92%</td></tr><tr><td>% TIEMPO TRANSCURRIDO</td><td>100%</td></tr><tr><td>% DE AVANCE</td><td>96%</td></tr></table>						Metric	Value (%)	% PAGOS AUTORIZADOS	92%	% TIEMPO TRANSCURRIDO	100%	% DE AVANCE	96%
Metric	Value (%)												
% PAGOS AUTORIZADOS	92%												
% TIEMPO TRANSCURRIDO	100%												
% DE AVANCE	96%												
EJECUCION, AVANCE Y ESTADO													
<p>1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 21 febrero de 2023</p> <p>2. EJECUTOR/OPERADOR: P.N. RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA C.C. 70.693.422</p> <p>3. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES,CONSOLIDADO DE RACIONES, CERTIFICACIONES DE RECTORES Y PLANILLAS DE ASISTENCIA.</p> <p>4. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO:</p> <p>5. CUPOS ENTREGADOS: <u>FEB</u>: RPS: 520 RC: 0 <u>MARZO</u>: RPS: 541 RC: 71 <u>ABRIL</u>: RPS: 539 RC: 71 <u>MAYO</u>: RPC: 540 RPS: 71 <u>JUNIO</u>: RPS: 520 RC: 71</p> <p>6. LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO ES DE \$ 109.007.012,83</p>													

SEGUIMIENTO FINANCIERO							
CONTRATO O CONVENIO							
CUENTA No.	576 47836-6	FIDUCIA No.:			BANCO:	BANCO DE BOGOTA S.A	
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:							
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:		CUENTA MAESTRA AE - MUNICIPIO DE TIPACOQUE					
DESCRIPCIÓN			PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)		VALOR	
ACTA PARCIAL 1			40%	29	05	2023	\$ 44.843.515,99
ACTA PARCIAL 2							\$ 0,00
EJECUCIÓN ENERO			0	31	01	2023	\$ 0,00
EJECUCIÓN FEBRERO			7%	28	02	2023	\$ 7.777.500,12
EJECUCIÓN MARZO			26%	31	03	2023	\$ 31.139.503,84
EJECUCIÓN ABRIL			15%	30	04	2023	\$ 17.309.948,07
EJECUCIÓN MAYO			26%	31	05	2023	\$ 30.788.368,80
EJECUCIÓN JUNIO			19%	23	06	2023	\$ 21.991.692,00
TOTAL EJECUTADO RACIONES			92%	23	06	2023	\$ 109.007.012,83
TOTAL EJECUTADO MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS			0%	23	06	2023	\$ 0,00
TOTAL EJECUTADO CONVENIO			92%	23	06	2023	\$ 109.007.012,83
TOTAL SIN EJECUTAR CONVENIO			8%	23	06	2023	\$ 9.681.612,67
VALOR A PAGAR			54%	23	06	2023	\$ 64.163.496,84

INFORME JURÍDICO	
LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.	
OBSERVACIONES: * Se aclara que en el municipio de Tipacoque se realizo entrega de alimentación escolar hasta el 23 de Junio de 2023. * Para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en el primer semestre 2023 por 76 días calendario académico el municipio incluyó el valor de su aporte establecido en el Proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", dentro del proceso de contratación que suscribió con el operador.	



FANY ALICIA MONROY ARIAS



NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.
P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.
N: No cumplió las actividades pactadas